



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 533/MDSJM

**Reglamento de Conformación,
Instalación, Funcionamiento y
Elección de Representantes de la
Sociedad Civil ante el Consejo de
Coordinación Local Distrital (CCLD)**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 533/MDSJM

San Juan de Miraflores, 13 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Conformación, Instalación, Funcionamiento y Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, estableciendo su composición, cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 194-2022/MDSJM, de fecha 20 de diciembre de 2022, se reconoce a los integrantes del CCLD de San Juan de Miraflores para el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2024; por lo que, mediante Informe N° 133-2024-MDSJM-GMDS-SGPV, la Subgerencia de Participación Vecinal propone el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Conformación, Instalación, Funcionamiento y Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores; lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social (Memorándum N° 303-2024-GMDS/MDSJM), Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones (Memorándum N° 2912-2024-SGPYPI-GPP/MDSJM), Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 271-2024-SGPEyCT-GPP/MDSJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 535-2024-GPP/MDSJM); así como opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 491-2024-GAJ/MDSJM) y aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 538-2024-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8); 40° y 102° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN,
INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL
DISTRITAL (CCLD) DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Conformación, Instalación, Funcionamiento y Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Miraflores, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de esta disposición, así como adecuar el cronograma cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, a través de sus unidades orgánicas, cumplir estrictamente la ejecución de esta norma municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Comunicación y Soporte Informático su publicación en la página web de esta entidad municipal; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su mayor difusión a nivel distrital.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga y/o limite la ejecución de la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

ANEXO

**REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO
Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

TÍTULO I.- ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO.- El presente reglamento tiene por finalidad regular la conformación, instalación, funcionamiento y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que en adelante se denominará CCLD.

Artículo 2º.- NATURALEZA DEL CCLD.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; tiene por objetivo coordinar y proponer el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo distrital. Está integrado por la alcaldesa, quien lo preside, los regidores distritales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditados, conforme a ley, con las funciones y atribuciones que se señala la Ley Orgánica de Municipalidades. La alcaldesa puede delegar la presidencia al primer regidor.

Sus acuerdos y propuestas que emanen del ejercicio de sus funciones no son vinculantes y, por tanto, requerirán de la aprobación del Concejo Municipal. La ausencia de acuerdos del CCLD no impide al Concejo Municipal decidir sobre lo que fuere pertinente. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 3º.- MARCO LEGAL.- El presente reglamento se fundamenta en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658 - Marco de Modernización del Estado y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 103 – 2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010EF/76.01 -Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Ordenanza N° 511/MDSJM, que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Juan de Miraflores.
- Ordenanza N° 454/MDSJM que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en el distrito de San Juan de Miraflores

Artículo 4º.- DEFINICIONES.- Para efectos de la presente ordenanza, se asumen las siguientes definiciones:

a) Acto electoral. - Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.

b) Acta Padrón. - Documento donde se registran las etapas e incidencias de un proceso electoral. Comprende las actas electorales (de instalación, sufragio y escrutinio) y el padrón de electores.

c) Acta de Instalación. - Parte del acta electoral donde se registra la instalación de la mesa de sufragio, la cantidad de cédulas recibidas y las observaciones (si las hubiera). Este documento deben firmarlo todos los miembros de mesa (titulares y suplentes) ya que constituye la única prueba de que un miembro de mesa ha cumplido con el cargo.

d) Acta de Sufragio. - Parte del acta electoral donde se registra el inicio y fin del sufragio anotando las incidencias respectivas antes de iniciar la etapa de escrutinio. En este documento se anotan las incidencias ocurridas durante el sufragio, el total de Delegados Electorales que votaron y el total de cédulas que no se usaron.

e) Acta de Escrutinio. - Parte del acta electoral donde se registran los resultados electorales.

f) Ánfora Electoral. - Caja donde se depositan las cédulas de la votación correspondiente.

g) Autonomía de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil. - Se consideran como organizaciones sociales, las establecidas en los artículos 5º y 6º de la Ordenanza N° 454/MDSJM, "Tipos de Organizaciones Sociales", y "Niveles de Organizaciones Sociales", respectivamente, las mismas que forman parte integrante del presente reglamento.

h) Cámara Secreta. - Recinto cerrado, sin otra comunicación al exterior que la que permite la entrada y salida al lugar donde funciona la Mesa de Sufragio; debe estar completamente aislada y contar con espacio suficiente para actuar con libertad. No se permite dentro de la cámara secreta efecto alguno de propaganda electoral.

i) Candidato. - Es aquel delegado-elector que pretende obtener un cargo de representación en el CCLD mediante una elección.

j) Cédula. - Documento a través del cual el Delegado Elector vota.

k) Circunscripción Electoral. - Lugar o unidad territorial donde se realiza un proceso electoral.

l) Consejo de Coordinación Local Distrital. - Es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en concordancia con el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante se le denominará CCLD.

m) Cuota de género. - Porcentaje establecido por ley para asegurar la participación de mujeres o varones en la lista de candidatos.

n) Cuota joven. - Porcentaje establecido por ley para asegurar la participación de jóvenes mujeres o jóvenes varones en la lista de candidatos.

o) Delegado-Elector. - Es aquel ciudadano expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el RUOS de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho al voto, pudiendo también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

p) Escrutinio: Etapa del proceso electoral que consiste en la verificación, clasificación y conteo de los votos para registrar los resultados de una elección.

q) Impugnación. - Interponer un recurso u observación.

r) Impugnación al voto. - Es la observación a una o varias cédulas formuladas por los miembros de mesa o algún personero de una de las Listas de Candidatos, la misma que los Miembros de Mesa deberán resolver inmediatamente. En caso de ser declarada fundada la impugnación se procede a no escrutar la cédula y se coloca en un sobre especial que se enviará al Comité Electoral para que la resuelva. En caso de declarar infundada la impugnación se procede a escrutar la cédula.

- s) **Instalación de la Mesa.** - Inicio de las actividades electorales por los miembros de la mesa.
- t) **Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.** - El Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil es el documento público en el que se registrarán las solicitudes presentadas por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que, por decisión de sus integrantes, desean participar en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Miraflores"
- u) **Miembros accesorios.** - Los miembros accesorios no forman parte del CCLD. Únicamente asumirán funciones en caso de vacancia de sus miembros.
- v) **Observador.** - Instituciones nacionales e internacionales encargadas de la búsqueda y recopilación de información, respecto de las diversas etapas del proceso electoral y sus resultados, para luego emitir sus apreciaciones, para lo cual actúan a través de sus representantes debidamente acreditados ante el JNE.
- w) **Organizaciones de la Sociedad Civil.** - Son las organizaciones sociales de base, asociaciones de pobladores o de vivienda, cooperativa de vivienda, asociación y/o junta de propietarios, juntas o comité vecinal, comité cívico, de gestión de desarrollo, de parques y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, excepto las que pertenecen al sector público; con inscripción vigente en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y que acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada dentro del distrito.
- x) **Otros Registros.** - En caso que la organización no se encuentre inscrita en el RUOS, podrá adjuntar información de otros registros, por ejemplo, el registro de las APAFA del MINEDU o el registro de asociaciones de la SUNARP, las juntas de regantes de la ANA, las juntas vecinales de seguridad ciudadana de la PNP, entre otros, que se encuentren dentro de la jurisdicción distrital, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 26° del presente reglamento.
- y) **Padrón Electoral.** - Es la lista que contiene la relación de delegados electores que representan a las organizaciones sociales del distrito, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el DNI y el espacio para firma y huella digital del delegado-elector que representará para efectos de la presente Ordenanza.
- z) **Personeros.** - Es el Delegado Elector inscrito ante el Padrón Electoral que vela y representa los intereses de determinada Lista de Candidatos sometida a elección popular, en el desarrollo de un proceso electoral. La representación que ejerce el personero es exclusiva a una Lista de Candidatos.
- aa) **Personería Jurídica de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil.** - Las organizaciones, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en el Título IV de la Ordenanza N° 454/MDSJM, deberán previamente contar con el registro y reconocimiento municipal en el RUOS. De igual forma, las organizaciones que no cuenten con reconocimiento municipal, deberán previamente contar con el registro y reconocimiento en otros registros.
- bb) **Período Electoral.** - Es el periodo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral desde que se realiza la convocatoria hasta que la proclamación de los resultados electorales quede firme.
- cc) **Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD.** - Es aquella persona natural elegida como miembro del CCLD por los delegados electores representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y proclamados por el Comité Electoral. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.
- dd) **RUOS.** - Es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal de la MDSJM, en sus respectivos niveles de las organizaciones sociales ubicadas al interior de la jurisdicción distrital. Su operatividad se rige por la Ordenanza N° 454/MDSJM, que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en el distrito de San Juan de Miraflores.
- ee) **Tipos y Niveles de Organización Social.** - Se consideran como organizaciones sociales, las establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 454/MDSJM, "Tipos de Organizaciones Sociales", y "Niveles de Organizaciones Sociales", respectivamente, las mismas que forman parte integrante del presente reglamento.
- ff) **Voto.** - Es la materialización del derecho al sufragio. Es personal, libre, igual y secreto. Se entiende como un derecho que es ejercido sólo con el Documento Nacional de Identidad otorgado por el RENIEC. Los Delegados Electorales están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto no es obligatorio.
- gg) **Voto Válido.** - Para que un voto sea considerado válido, el Delegado Elector debe marcar la foto y/o símbolo del candidato con un aspa o una cruz. Necesariamente la intersección de las líneas debe estar dentro de los recuadros. El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.
- hh) **Voto Nulo.** - Un voto se considera nulo cuando el Delegado Elector marcó más de un símbolo, cuando lleva escrito el nombre, la firma o el número del DNI, los emitidos en cédulas no entregadas por el miembro de mesa, los emitidos en cédulas rotas en algunas de sus partes, cuando la intersección de la cruz o el aspa está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece en la lista del nombre de cada lista, los emitidos a favor de listas que no pertenecen a la jurisdicción electoral donde se efectúa la votación, en los que el Delegado Elector agregó el nombre de organizaciones, listas o nombres de candidatos a los que están impresos o cuando repitan los mismos nombres impresos, cuando aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- ii) **Votos en Blanco.** - Cuando no se marca ninguna opción en la cédula de sufragio.

TÍTULO II.- CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CCLD

Artículo 5°.- CONFORMACIÓN.- El Consejo de Coordinación Local Distrital está integrado por:

- a) La alcaldesa, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el regidor que corresponda de acuerdo a ley. El presidente tiene voto dirimente.

b) Los regidores del Concejo Municipal, cuyo número estará determinado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en atención al artículo 24° de la Ley N° 26864 - de Elecciones Municipales (LEM).

c) Los representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente por las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito, cuyo número será el 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal distrital; conforme lo dispone la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

Mediante decreto de alcaldía se convoca al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD; se determinará el número de integrantes de la Sociedad Civil, en concordancia con el acápite anterior.

Artículo 6°.- FUNCIONES.

a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

b) Proponer proyectos de inversión pública, proyectos de desarrollo y de servicios públicos locales.

c) Proponer convenios de cooperación para la prestación de servicios públicos.

d) Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 7°.- VIGENCIA.- La alcaldesa del distrito de San Juan de Miraflores y los regidores del Concejo Municipal Distrital ejercen el cargo de miembros del CCLD por el periodo igual al mandato para lo cual fueron elegidos. Su mandato es irrenunciable conforme a Ley y revocable de acuerdo a las normas previstas en la Constitución Política y la ley en la materia.

La vigencia de los miembros consejeros representantes de las organizaciones de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años calendario, el cual estará considerado en la resolución de alcaldía que los acredita como tales. En caso de reemplazo por vacancia, la designación del nuevo consejero recae en el miembro accesorio hasta completar el periodo del cesante.

Artículo 8°.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los consejeros del CCLD, los siguientes:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD.

b) Cumplir con las condiciones básicas y los compromisos específicos al amparo de los cuales fueron elegidos.

c) Informar a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el funcionamiento, propuesta y avances realizados en el CCLD.

d) Participar y asistir a todos los talleres de trabajo.

e) Suscribir el acta del Acuerdo del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

f) Participar en las comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del CCLD y otras que el Concejo Municipal les encargue o solicite.

g) Establecer los mecanismos que faciliten la comunicación con el sector cuya representación ejerce.

Artículo 9°.- DERECHOS.- Los consejeros tienen los siguientes derechos:

a) Presentar en forma individual o colectiva sus opiniones o propuestas, las cuales deberán ser debatidas en las sesiones del CCLD.

b) Recoger las opiniones y necesidades de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para luego presentarlo en las sesiones del CCLD.

c) Ser convocado para participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD, por escrito y con tres (3) días de anticipación.

d) Emitir opinión con respecto a las propuestas sometidas a conocimiento y debate del CCLD.

e) Contar con la asesoría de técnicos especializados del Gobierno Local y de la Sociedad Civil; dicha asesoría será prestada en forma gratuita.

f) Formular pedidos y presentar mociones de orden del día.

g) Renunciar al cargo de consejero del CCLD. Este derecho sólo es aplicable para los consejeros que representan a la Sociedad Civil.

Artículo 10°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONSEJERO.- La condición de consejero del CCLD se pierde por vacancia y revocatoria.

Artículo 11°.- CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE CONSEJERO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.- El cargo de consejero del CCLD se pierde por las siguientes causales de vacancia:

a) Por fallecimiento.

b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada de acuerdo a ley.

c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad.

d) Por cambiar de domicilio distinto a la jurisdicción del distrito San Juan de Miraflores

e) Por renuncia, la cual debe ser presentada por escrito y dirigida al presidente del CCLD.

f) Por ausencia injustificada a 2 sesiones ordinarias consecutivas del CCLD o 4 no consecutivas durante un periodo de 365 días calendario.

g) Por acción y omisión, al aceptar, recibir, solicitar, condicionar y/o hacer uso del cargo en beneficio privado a favor propio o de un tercero u organización, en desmedro de los intereses colectivos de la Sociedad Civil a la cual representa.

La solicitud de vacancia, debidamente sustentada, debe ser sometida a consideración del pleno del CCLD, previo descargo del miembro sujeto de vacancia, a quien la Secretaría Técnica concederá tres (3) días para

dicho fin. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría Técnica solicitará un informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que emitirá el mismo dentro de cinco (5) días de solicitado. Emitido el informe legal se citará a sesión extraordinaria en la que se decidirá por mayoría simple la procedencia o no de la vacancia.

TÍTULO III.- DE LA CONVOCATORIA, INSTALACION, CONSTITUCIÓN Y ESTACIONES DE LAS SESIONES DEL CCLD

Artículo 12°.- DE LA CONVOCATORIA.- Por encargo de la alcaldesa corresponde a la Secretaría General realizar la notificación de convocatoria a los consejeros para las sesiones del CCLD. La citación deberá indicar el día y hora en que se llevará a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria convocada, así como el lugar del distrito donde se desarrollará. En caso de sesión extraordinaria deberá además indicar el asunto o materia a tratarse.

El plazo de convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria convocada por la alcaldesa será de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva sesión.

Artículo 13°.- DE LA INSTALACIÓN.- Para la instalación y funcionamiento del CCLD se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Se considera número de miembros hábiles al número legal de consejeros del CCLD menos el número de consejeros que se encuentran suspendidos o con licencia.

Artículo 14°.- PERIODO ANUAL DE SESIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.- El periodo anual de sesiones comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año. Dentro de este periodo habrá dos (2) tipos de sesiones:

- a) Ordinaria.
- b) Extraordinaria.

Artículo 15°.- SESIONES ORDINARIAS.- Las sesiones ordinarias del CCLD se celebran cuatro (4) veces al año como máximo, siendo la primera sesión la instalación, coordinación y concertación de la propuesta del plan operativo anual de los Procesos Participativos; y las otras a la concertación del Presupuesto Participativo articulado al Plan de Desarrollo Concertado Local. Se desarrollarán conforme a las Estaciones señalada en el artículo 17° del presente reglamento.

Artículo 16°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones extraordinarias del CCLD se celebran cuando lo convoque la alcaldesa, para los fines de evaluación del proceso, para adoptar decisiones significativas en beneficio de la comunidad y/o resolución de conflictos severos que pongan en peligro el ejercicio de sus funciones y otras que se presenten o generen en el proceso de desarrollo del distrito. Se desarrollarán ingresando directamente a tratar los temas consignados en la agenda.

Artículo 17°.- ESTACIONES DE LAS SESIONES ORDINARIAS.- Las sesiones del pleno del CCLD se desarrollarán de acuerdo a las siguientes estaciones:

1. En la fecha y hora señalada para que se realice la sesión, el/la presidente/a dispondrá que se verifique el quórum. Si es conforme anunciará que hay quórum en la sala y procede a dar inicio a la sesión.

De no haber quórum en la sala, el/la presidente/a procederá nuevamente, en un periodo de 15 minutos, verificar el quórum necesario; de no existir, anunciará la suspensión la sesión convocando a una nueva sesión entre los 2 y 5 días posteriores, ordenando la publicación de los nombres de los consejeros que no asistieron en el portal de transparencia en internet.

2. Abierta la sesión, el/la presidente/a pone a consideración del pleno del CCLD el acta de la sesión precedente; los consejeros pueden formular observaciones de las que se toma debida nota con que se da por aprobada dicha acta, con o sin las observaciones que se formulen.

3. Terminada el trámite de aprobación del acta, el/la presidente/a dará ejecución a la agenda aprobada.

4. El/la presidente/a dispondrá al Secretario General dar lectura de los documentos de interés para el CCLD, para conocimiento: Informes, oficios, solicitudes, acuerdos de la Comisión Permanente y otros documentos; luego, el/la presidente/a, o quien presida la sesión, pasará a la Estación de Orden del Día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del CCLD.

5. El/la presidente/a solicitará a los miembros del CCLD para que formulen sus pedidos e informes oralmente por un tiempo máximo de 03 minutos por cada intervención.

6. Luego, el/la presidente/a abrirá la estación Orden del Día anunciando los asuntos que se hubiesen indicado expresamente en la agenda y, si fuera el caso, aquéllos que se hubiesen derivado a esta estación durante el desarrollo de la estación de pedidos e informes, materia de debate y votación.

Sometido un asunto a debate el Secretario General anotará los nombres de los consejeros que harán uso de la palabra, por un tiempo máximo de tres (3) minutos. Ningún consejero podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, a excepción del autor de la propuesta o para formular o responder preguntas sobre ellos.

Artículo 18°.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LAS SESIONES.- El/la presidente/a del Consejo de Coordinación Local Distrital podrá autorizar la intervención de los funcionarios de la municipalidad, asesores, especialistas o vecinos del distrito con la finalidad de ilustrar o exponer asuntos materia del debate.

Artículo 19°.- REGLAS DE DEBATE DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.- El/la presidente/a tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los consejeros que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante el desarrollo de las sesiones, y está facultado para:

1. Concederles el uso de la palabra en términos reglamentarios, así como una ampliación por tres (3) minutos, de ser necesario. También contribuirá a ilustrar, aclarar o concordar conceptos y posiciones.
2. Imponer el orden en las sesiones. Si cualquier consejero impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención, el/la presidente/a lo reiterará; y si el consejero persiste en su actitud, ordenará su salida de la sala. Si posterior a lo mencionado no obedece, el/la presidente/a suspenderá la sesión por 15 minutos. Si se allana el amonestado, el/la presidente/a dará por concluido el incidente; de lo contrario propondrá al pleno la sanción según la gravedad.
3. Exigir a los oradores que no se desvíen de la materia que es motivo de debate, así como prohibir el diálogo entre consejeros.
4. Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra los miembros del CCLD, funcionarios y autoridades.
5. Ordenar el desalojo de la sala de sesiones a personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe su normal desarrollo y produzcan desorden, sin perjuicio de responsabilidad de los infractores.
6. Suspender la sesión hasta que se establezca el orden en la sala de sesiones.

Artículo 20°.- PERIODISTAS, FOTÓGRAFOS E INVITADOS.- Los periodistas, fotógrafos acreditados y los invitados debidamente registrados, anunciados previamente por cualquiera de los consejeros, permanecerán en los lugares asignados en la sala de sesiones, evitando perturbar el normal desarrollo de las sesiones.

Artículo 21°.- CUESTIÓN DE ORDEN.- La Cuestión de Orden es interpuesta por cualquier miembro del CCLD en cualquier momento del desarrollo de la sesión, con excepción durante el periodo de desarrollo de la votación, cuando el solicitante considere que se está vulnerando alguna disposición normativa o legal o el presente reglamento, debiendo necesariamente citar el artículo o artículos materia de la cuestión o indicar la norma que se está vulnerando. El/la presidente/a resolverá en el acto la Cuestión de Orden, lo que no podrá ser impugnado, prosiguiendo con el desarrollo en la sesión.

Artículo 22°.- SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.- Cualquier miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital podrá solicitar la suspensión de la sesión por un cuarto intermedio, sustentando la propuesta y sometiendo a votación sin previo debate.

Artículo 23°.- DE LOS ACUERDOS.- Los acuerdos se toman por mayoría simple de los miembros presentes, pudiendo el CCLD dispensar el trámite de aprobación del acta respectiva, para proceder a la ejecución inmediata, para los fines a que hubiera lugar. El/la presidente/a tiene voto dirimente.

La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal decidir lo pertinente, dándose cuenta de dicha circunstancia en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

TÍTULO IV.- REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 24°.- SOLICITUDES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Las solicitudes para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil deben ser presentadas por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26° del presente reglamento y serán presentados por Mesa de Partes de la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia. Para ser admitidos por Mesa de Partes, las solicitudes deberán contar con el V°B° de la Subgerencia de Participación Vecinal, para su admisión.

La solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y contenido, la que estará debidamente suscrita por el representante de la organización social u organización de la sociedad civil.

El Comité Electoral solicitará a la Secretaría General la apertura del Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil. La Subgerencia de Participación Vecinal será la encargada de su tenencia y actualización en coordinación con el Comité Electoral.

Artículo 25°.- DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Para fines del presente reglamento, se considera como organizaciones sociales u organizaciones de la Sociedad Civil a:

- Las organizaciones con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente constituidas o inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales, siempre y cuando acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.

- Las organizaciones creadas o reconocidas por ley, inscritas en otros registros, de conformidad al literal X, artículo 4°, del presente reglamento, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa o económica y que se encuentren dentro de la jurisdicción distrital y que no estén adscritas a ningún órgano de las entidades de administración pública, siempre y cuando acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.

- Asimismo, los Agentes Participantes inscritos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados realizado en el mismo año en el que se realizará las elecciones de la Sociedad Civil del CCLD, podrán solicitar su inscripción en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para participar como Delegados Electores, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26° del presente reglamento.

Artículo 26°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

a) Solicitud de Inscripción del Delegado Elector en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (*Formato N° 01*), dirigido a la autoridad municipal con atención al presidente del Comité Electoral.

b) Copia simple del acta de Asamblea General que designa al Delegado Elector (*Formato N° 2A*) o copia simple del acta de Reunión de Junta Directiva que designa al Delegado Elector (*Formato N° 2B*).

c) Copia fedateada de la resolución municipal de reconocimiento de Junta Directiva vigente o copia fedateada del documento que reconocimiento de Junta Directiva vigente de otros registros, de conformidad a los artículos 4º, literal a), y 24º del presente reglamento.

d) Declaración Jurada de Residencia y no contar con Antecedentes del Delegado Elector (*Formato N° 03*).

Artículo 27º.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.- El proceso de inscripción se inicia con la presentación de los requisitos, a través del Formato N° 01 "Solicitud de Inscripción del Delegado Elector de la organización en el Libro Registro de Organizaciones de las Sociedad Civil" para participar en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de San Juan de Miraflores.

Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes relacionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26º del presente reglamento, en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal, el mismo que emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada dicha solicitud. Una vez transcurrido el plazo sin que el Comité Electoral se pronuncie, se considerará dicha solicitud como aprobada para su inscripción en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cumplido el plazo de inscripción, el Comité Electoral publicará en la oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal y su Página Web Institucional, el Padrón Electoral Preliminar de Delegados Electores inscritos en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes participarán en el proceso electoral, al día siguiente del cierre de la inscripción.

Una vez publicado el Padrón Electoral Preliminar, los recursos de impugnación pueden ser presentados por cualquier ciudadano o representante de la organización del distrito, en los plazos establecidos en el cronograma electoral, los mismos que deben respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26º del presente reglamento

Para la admisión del recurso de impugnación por Mesa de Partes en el plazo establecido, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud, las copias notariadas o copias fedateadas de los documentos que demuestren lo que se alega, teniendo como base el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26º del presente reglamento.

Una vez admitido el recurso de impugnación, el Comité Electoral notificará por escrito a la organización respectiva. La Subgerencia de Participación Vecinal apoyará al Comité Electoral para la entrega de las notificaciones. Para la presentación de los descargos ante el recurso de impugnación presentado, la organización notificada tendrá un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de absolver dicho recurso a partir del día siguiente de notificado, el mismo que deberá adjuntar copia fedateada de los documentos que considere pertinente.

El Comité Electoral resolverá dicho recurso, previa evaluación de los documentos presentados como descargo, a través de Mesa de Partes por la organización notificada, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables.

El Comité Electoral publicará en la oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal y su Página Web Institucional, el Padrón Electoral Definitivo del Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes participarán en el proceso electoral. Dicho comité emitirá una Constancia de Participación de Delegado Elector para participar en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores".

TÍTULO V.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 28º.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN.- La organización del proceso electoral comprende las siguientes etapas:

1. Conformación del Comité Electoral.
2. Convocatoria a Elecciones.
3. Aprobación del Padrón Electoral.
4. Inscripción de Candidaturas.
5. Publicación de Candidaturas Hábiles.
6. Elaboración del Material Electoral.
7. Designación de Miembros de Mesa.
8. Jornada Electoral.
9. Publicación de resultados.
10. Proclamación y Juramentación.

Artículo 29º.- DEL COMITÉ ELECTORAL.- El Comité Electoral es la autoridad a cargo del desarrollo del proceso en cumplimiento del reglamento electoral. Es designado por la autoridad municipal mediante Resolución de Alcaldía. Se encuentra integrado por cinco (5) funcionarios: tres (3) titulares y dos (2) suplentes, siendo los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

- Presidente : Subgerente de Participación Vecinal, o quien haga sus veces.
- Secretario: Gerente de la Mujer y Desarrollo Social, o quien haga sus veces.
- Vocal: Gerente de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.
- Suplentes: Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Subgerente de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica; o quien haga sus veces.

El Comité Electoral conducirá el desarrollo del proceso electoral de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, y de las demás normas complementarias que se emitan para dicho proceso.

El Comité Electoral solicitará por escrito la asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y de la Asociación Civil Transparencia.

Artículo 30°.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.- Entre sus funciones se encuentran:

- a) Cumplir con lo establecido en el reglamento electoral y los plazos del proceso electoral.
- b) Aprobar el Padrón Electoral.
- c) Emitir actos resolutivos, constancias e informes.
- d) Redactar y suscribir las Actas Electorales.
- e) Aprobar el Material Electoral.
- f) Planificar y conducir el proceso electoral.
- g) Designar a los Miembros de Mesa, si fuera necesario.
- h) Administrar Justicia Electoral.
- i) Proclamar y juramentar a la Lista Ganadora del proceso electoral.
- j) Las demás funciones que se establezcan por Decreto de Alcaldía.

Artículo 31°.- DE LA CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES.- La autoridad municipal convoca al proceso electoral mediante decreto de alcaldía, en el que se indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto electoral; asimismo, mediante dicho decreto, se aprobará el Cronograma Electoral.

La convocatoria será publicada por todos los medios de comunicación masiva de los que disponga la MDSJM (oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal, página web institucional, redes sociales, folletería y afiches, entre otros), de acuerdo a la disponibilidad de recursos. La publicidad del proceso de electoral permitirá la participación más amplia de las organizaciones, lo que asegurará la participación de las organizaciones ante el CCLD.

Artículo 32°.- DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.- El Padrón Electoral es la relación de personas consideradas como Delegados Electorales que se encuentran inscritos en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes participarán en el proceso electoral. Es el listado de las personas habilitadas para votar, es garantía de que cada voto corresponde a una sola organización y sirve para establecer el número de sufragantes y de ausentes en el día de la elección.

El Comité Electoral aprueba el Padrón Electoral, para lo cual emitirá la respectiva resolución.

Artículo 33°.- DE LA PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL.- Una vez vencido el plazo de inscripción en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 27° del presente reglamento, el Comité Electoral publicará el Padrón Electoral en la Oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal de la MDSJM y su Página Web Institucional.

Las decisiones que tome el Comité Electoral son inapelables. Éstas deben constar por escrito y ser comunicadas a las partes interesadas. El Padrón Electoral será de utilidad a los Delegados Electorales para elaborar la Lista de Candidatos.

Artículo 34°.- DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS.- Una vez publicado el Padrón Electoral, y conociéndose quiénes son los Delegados Electorales, éstos procederán a coordinar y elaborar las Listas de Candidatos para participar como candidatos en el proceso electoral.

Los candidatos deben crear alianzas y conformar listas cerradas a las que se les asignará un número en la cédula de votación. Estas Listas de Candidatos deben promover la igualdad entre hombres y mujeres, como mínimo un 30% de mujeres u hombres, y la promoción de la participación juvenil como mínimo un 20%; así como la representación zonal, como requisito para formalizar su inscripción.

La solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y contenido, la que estará debidamente suscrita por el Coordinador de la Lista de Candidatos, según corresponda. Éstas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 35° del presente reglamento.

Artículo 35°.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

a) Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Proceso Electoral (*Formato N° 4*), dirigido a la autoridad municipal con atención al presidente del Comité Electoral.

b) Copia fedateada del acta de Conformación de Lista de Candidatos (*Formato N° 5*)

c) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en los artículos 8° y 9° de Ley N° 26864 - de Elecciones Municipales (*Formato N° 6*).

d) Declaración Jurada de no tener ningún conflicto de intereses con la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (*Formato N° 7*).

e) Copia simple de la Constancia de Participación como Delegado Elector.

Artículo 36°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.- El proceso de inscripción de candidaturas se inicia con la presentación de los requisitos, a través del Formato N° 5: "Solicitud de Inscripción de Listas de Candidatos al proceso electoral."

Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes relacionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 del presente reglamento, el mismo que emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada dicha solicitud. Una vez transcurrido el plazo sin que el Comité Electoral se pronuncie, se considerará dicha solicitud como aprobada para su inscripción en el proceso electoral.

Cumplido el plazo de inscripción, el Comité Electoral publicará en la oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal y su Página Web Institucional, las Listas Candidatos Preliminar que participarán en el proceso electoral, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles al cierre de la inscripción.

Una vez publicada las Listas de Candidatos Preliminar, los recursos de tachas pueden ser presentadas por cualquier ciudadano o representante de la organización del distrito, en los plazos establecidos en el cronograma electoral, los mismos que deben respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35° del presente reglamento.

Para la admisión del recurso de tacha por Mesa de Partes en el plazo establecido, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud, las copias notariadas o copias fedateadas de los documentos que demuestren lo que se alega teniendo como base el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36° del presente reglamento. En dicha solicitud se deberá consignar los nombres y apellidos completos del que presenta la tacha (no aceptándose tachas anónimas) y los fundamentos de la tacha, tanto de hecho como de derecho, de ser el caso.

Una vez admitido el recurso de tacha, el Comité Electoral notificará por escrito al coordinador de la Lista de Candidatos respectiva. La Subgerencia de Participación Vecinal apoyará al Comité Electoral para la entrega de las notificaciones. Para la presentación de los descargos ante el recurso de tacha presentado, la Lista de Candidatos notificada tendrá un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de absolver dicho recurso a partir del día siguiente de notificado, el mismo que deberá adjuntar copia fedateada de los documentos que considere pertinente.

El Comité Electoral resolverá dicho recurso, previa evaluación de los documentos presentados como descargo, a través de Mesa de Partes por la Lista de Candidatos notificada, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables, siendo facultad de este órgano electoral resolver la procedencia o improcedencia de las tachas presentadas, decidiendo si mantiene o excluye al candidato o Lista de Candidatos del proceso electoral.

El Comité Electoral publicará en la oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal de la MDSJM y su Página Web Institucional, las Listas de Candidatos que participarán en el proceso electoral. Dicho comité emitirá una Constancia de Candidatura de Lista de Candidatos que participará del "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores".

Artículo 37°.- DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES.- Una vez culminado el periodo de tachas y las resoluciones respectivas, ya se cuenta con las candidaturas hábiles, es decir serán éstas las aptas para participar en el proceso electoral.

El Comité Electoral publicará en la oficina de la Subgerencia de Participación Vecinal de la MDSJM y su Página Web Institucional, las Lista de Candidatos Definitiva, que participarán en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores".

Artículo 38°.- DE LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL.- La elaboración de los materiales electorales para el proceso electoral estará a cargo del Comité Electoral, y se hará posterior a la publicación de la Lista de Candidatos Definitiva. Su aprobación se hará a través de resolución del Comité Electoral.

Artículo 39°.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA.- La designación de los Miembros de Mesa para el proceso electoral se realizará mediante resolución de alcaldía. Siendo la instancia encargada de recibir a los Delegados Electorales y su voto. En la Mesa de Votación se realiza la instalación, el sufragio y el conteo o escrutinio de los votos durante la jornada electoral.

Artículo 40°.- DE LA JORNADA ELECTORAL.- La jornada electoral es el día de las elecciones. Ese día se instalará la Mesa de Sufragio integrada, como mínimo, por tres (3) miembros que se presentarán a las 08:30 horas en el lugar de votación designado y en la fecha programada para el acto electoral, según el cronograma electoral aprobado; procediendo a verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección.

La votación se inicia a las 09:00 horas y termina a las 16:00 horas, lo cual se registrará en el Acta de Instalación, que será firmada por los miembros de la Mesa de Sufragio y Personeros presentes. Si la Mesa Electoral no se ha instalado hasta las 12:00 horas, ya no podrá instalarse ni efectuar la votación.

Habrá un ánfora para colocar las cédulas de votación de los Delegados Electorales y votarán sólo los Delegados Electorales que figuren en el Padrón Electoral. La votación se producirá de la manera siguiente:

1. Los miembros de la Mesa de Sufragio y los Personeros procederán a firmar las cédulas de votación.
2. Los miembros del Mesa de Sufragio recepcionarán el DNI del Delegado Elector y verificarán que figure en el Padrón Electoral.
3. Una vez ubicado en el Padrón Electoral se le entrega la cédula de votación.
4. El Delegado Elector deja su DNI al Comité Electoral y pasa a la cámara secreta. Ahí se marcará con un aspa o cruz, en la cédula de votación, el número de la Lista de Candidatos de su preferencia. Sale de la cámara secreta y coloca su voto en el ánfora que corresponda.
5. Después se acerca a la Mesa de Votación y firma junto a sus nombres y apellidos y pone su huella digital (dedo índice con tinta indeleble), en el Padrón Electoral, recibe su DNI y se retira por haber cumplido con votar.

Los Delegados Electores invidentes, adultos mayores y los analfabetos o iletrados, son los únicos que pueden ingresar a la cámara secreta acompañados de una persona de su confianza.

Terminada la votación, el presidente de la Mesa de Sufragio escribe en el Padrón electoral "NO VOTÓ" al lado de los nombres de los Delegados Electores que no acudieron a votar, firma al pie del Padrón e invita a firmar a los demás miembros de mesa y personeros.

Durante el periodo de votación sólo permanecerán en el local de votación los miembros del Comité Electoral, los miembros de Mesa de Sufragio debidamente acreditados, quedando absolutamente prohibida la presencia de los candidatos, dirigentes y público en general, quienes permanecerán en las afueras del local.

Una vez firmado el Acta de Sufragio, se procede al escrutinio en el mismo local de votación, en presencia de los personeros acreditados, los cuales podrán ingresar al inicio y en cualquier momento del escrutinio.

Las cédulas de votación no utilizadas deben ser destruidas antes del inicio del escrutinio.

Abierta el ánfora se verificará que las cédulas electorales sean las que se autorizaron con las firmas de todos los miembros de la Mesa de Sufragio y los personeros, procediendo a separar las que no tengan las firmas mencionadas. Se confrontan el número de cédulas con la cantidad de votantes que aparecen en el Padrón Electoral y el Acta de Sufragio; si hubiera más cédulas se procede a destruir el excedente tomadas al

azar. Si las cédulas son menos solo se dejará constancia y se continuará con el escrutinio. Todas las cédulas escrutadas deben ser guardadas nuevamente en el ánfora.

Se consideran votos válidos a aquéllos en que la intersección del aspa o cruz se ubique al interior del recuadro correspondiente a la lista de preferencia. Se considera voto nulo en caso la intersección del aspa o cruz se ubique fuera del recuadro o se haya viciado la cédula con cualquier tipo de inscripción.

Terminado el escrutinio, se llena y suscribe el Acta de Escrutinio, firman los miembros de la Mesa de Sufragio y los personeros presentes, se coloca el cintillo de seguridad y se ponen dentro del ánfora, con las cédulas, las actas electorales, los sobres con votos impugnados y se entregan al Comité Electoral.

En caso de empate entre dos o más listas, el Comité Electoral convocará a una Segunda Vuelta en el plazo máximo de dos (2) días. Efectuado el escrutinio y de persistir el empate, en el mismo día se procederá a definir a la Lista Ganadora mediante sorteo.

El Comité Electoral juramentará y proclamará como ganadora a la lista que obtenga mayoría simple del total de votos válidos, emitiéndose la respectiva Acta Electoral, la misma que será suscrita en tantos ejemplares como sea necesario, garantizando su entrega de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el presidente del Comité Electoral,
- Un ejemplar a la autoridad respectiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para la emisión de la resolución y entrega de credenciales respectivas.
- Un ejemplar al representante de la ONPE.
- Un ejemplar para cada personero.

En el mismo acto, los representantes elegidos suscribirán una Declaración de Compromiso en la que se comprometen a ejercer el cargo con eficiencia, transparencia y responsabilidad, hasta el término de su mandato, desempeñado un rol activo y promoviendo la concertación y la participación democrática de la ciudadanía en la gestión del desarrollo local.

El Comité Electoral comunicará mediante oficio a la autoridad municipal, la relación de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital elegidos en el acto electoral; del mismo modo será publicada y difundida.

Artículo N° 41.- DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- Una vez finalizado el escrutinio, el Comité Electoral entregará los resultados del proceso electoral a la autoridad municipal con el fin de que informe a la población en general. Los resultados también deberán ser publicados en espacios públicos, a través de medios de comunicación local, y redes sociales, con el objetivo de que la población esté enterada de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo N° 42.- DE LA PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN.- Una vez publicados los resultados, el Comité Electoral proclamará a la Lista de Candidatos y la autoridad municipal procederá a entregar las credenciales y juramentar a los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, en acto público y en presencia de los dirigentes de las organizaciones sociales, los Delegados Electores y población en general.

TÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- PRECISAR que forman parte integrante del presente reglamento los siguientes anexos:

Formato N° 01: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL DELEGADO ELECTOR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Formato N° 2A: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL QUE DESIGNA AL DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Formato N° 2B: ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA QUE DESIGNA AL DELEGADO ELECTOR

Formato N° 03: DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA Y NO CONTAR CON ANTECEDENTES DEL DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Formato N° 04: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS AL PROCESO ELECTORAL

Formato N° 05: ACTA DE CONFORMACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

Formato N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8° Y 9° DE LA LEY N° 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES

Formato N° 07: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Formato N° 01

“SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL DELEGADO ELECTOR EN EL LIBRO REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores)

San Juan de Miraflores

Día	Mes	Año

Señora

DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA

Alcaldesa del distrito de San Juan de Miraflores

Av. Belisario Suárez N° 1075, Plaza de Armas

Atención: Presidente del Comité Electoral.

PRESENTE

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar la inscripción del Delegado Elector en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para participar en el 'Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26° del reglamento electoral, cumplo con adjuntar los siguientes requisitos:

Requisitos	Documentos adjuntos	Marcar con un aspa o cruz	N° de Folios
a)	Formato N° 1. Solicitud de inscripción del Delegado Elector en el libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil		
b)	Formato N° 2A. Copia Simple de Acta de Asamblea General que designa al Delegado Elector		
	Formato N° 2B Copia Simple de Acta de Reunión de Junta Directiva que designa al Delegado Elector		
c)	Copia Fedateada de la Resolución Municipal de reconocimiento de Junta Directiva		
	c) Copia Fedateada del documento que reconocimiento de Junta Directiva vigente de otros registros de conformidad al artículo 4°, literal X, y AA del reglamento.		
d)	Formato N° 03 Declaración Jurada de Residencia y no contar con Antecedentes de Delegado Elector		
TOTAL			

Para estar informado sobre las actividades que se programen: durante el desarrollo del proceso electoral sírvase comunicar al Señor (a.....identificado con DNI N°-representante de la organización de la sociedad civil denominada al teléfonoo al correo electrónico

Sin otro particular. quedo de Ud.

Atentamente

.....
Firma
DNI N°

Formato N° 02A

“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL QUE DESIGNA AL DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores)

Siendo las.....horas de fecha.....reunidos en el local de previa convocatoria de agenda DESIGNACION DE DELEGADO ELECTOR (Titular y Suplente) y contando con el quorum reglamentario, se llevó a cabo dicha asamblea general.

Formato N° 02B

“ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA QUE DESIGNA AL DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL”

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores)

Siendo las.....horas de fecha.....reunidos en el local deprevia convocatoria de agenda: DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ELECTOR (Titular y Suplente), se llevó a cabo dicha reunión.

La organización de la sociedad civil:

Denominada :	
Con dirección legal en	
De la comunidad de	
Perteneciente a la zona de	
Siendo de tipo de organización	
Con nivel de organización	
Y con N° de asociados	

A la que represento, informo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26° del reglamento electoral, es deber de la organización, designar al Delegado Elector para participar del proceso electoral.

Luego de las coordinaciones, propuestas y deliberaciones, la organización de la sociedad civil en reunión de junta directiva, designa por mayoría a los siguientes Delegados Electores en calidad de Titular y Suplente, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la participación juvenil

DELEGADO ELECTOR (Titular)	
Nombres y Apellidos	
N°DNI	
Adjunta copia de DNI	SI
Dirección de domicilio	
Cargo que ocupa en la organización	
Genero	
DELEGADO ELECTOR (Suplente)	
Nombres y Apellidos	
N DNI	
Adjunta copia de DNI	SI
Dirección de Domicilio	
Cargo que ocupa en la organización	
Genero	

Asimismo, se encarga al Señor.....identificado con DNI N° miembro de la organización a realizar las gestiones para as inscripción del Delegado Elector en el Libro Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil

Siendo las.....horas de fecha.....los miembros de la junta directiva y miembros de la organización, participantes en la asamblea general suscriben la presente acta en señal de conformidad

Formato N° 02B

“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL QUE DESIGNA AL DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL”

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA

Formato N° 03

**“DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA Y NO CONTAR CON ANTECEDENTES DEL
DELEGADO ELECTOR DE LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL”**

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de
Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores)

Yo..... identificado con DNI N°
con domicilio ubicado en Zona de
..... distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de lima designado
como DELEGADO ELECTOR (Titular y/o Suplente) por la organización denominada
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La residencia en la cual hago vivencia queda ubicada en la dirección que consigna mi DNI y es requisito para ser miembro de la organización	SI
Soy miembro de la organización que me designa como Delegado Elector (Titular) y mis datos están registrados en el Libro Padrón de Socios de la mencionada organización	SI
Tengo antecedentes penales, policiales y judiciales	NO

Conozco las responsabilidades y declaro la veracidad de la información que consigno, y me someto a los controles y renunciaciones posteriores, a lo que las normas vigentes sobre la falsedad de documentación o información diera lugar.

Suscribo la presente declaración jurada a las horas de fecha

.....
Firma
DNI N°

Formato N° 04

“SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS AL PROCESO ELECTORAL”

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de
Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores)

San Juan de Miraflores	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año					

Señora
DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA
Alcaldesa del distrito de San Juan de Miraflores
Av. Belisario Suarez N° 1075, Plaza de Armas

Atención: Presidente del Comité Electoral.

PRESENTE

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar la inscripción de candidaturas al proceso electoral denominado “Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores”

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° del reglamento electoral, cumpro con adjuntar los siguientes requisitos

Requisitos	Documentos adjuntos	Marcar con un aspa o cruz	N° de Folios
a)	Formato N° 4. Solicitud de inscripción de lista de candidatos al proceso electoral		
b)	Formato N° 5. Copia fedateada del acta de conformación de lista de candidatos		
c)	Formato N° 6 . Declaración Jurada de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 26864 - de elecciones municipales		
d)	Formato N° 7 . Declaración Jurada de no tener ningún conflicto de interés con la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores		
e)	Copia simple de la constancia de Participación como Delegado Elector		
TOTAL			

Para estar informado sobre las actividades que se programen: durante el desarrollo del proceso electoral sirvase comunicar al Señor(a) identificado con DNI N° representante de la organización de la sociedad civil denominada al teléfono o al correo electrónico

Sin otro particular. quedo de Ud.

Atentamente

.....
Firma
DNI N°

Formato N° 05

“ACTA DE CONFORMACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS”

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores)

Siendo las _____ horas, de fecha _____, reunidos en el local de

previa coordinación entre los Delegados Electores, nos reunimos con el objeto de CONFORMAR LA LISTA DE CANDIDATOS para participar en el “Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores”

El número de miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores es de veinte (20) que representa el 100%, siendo el 60% integrado por el Consejo Municipal (Alcaldesa+ 13 Regidores = 14) y el 40% integrado por los Representantes de la Sociedad Civil (6 representantes).

Para la conformación de la Lista de Candidatos, es importante tener en cuenta lo siguientes criterios:

- Cuota de Género en un porcentaje mínimo de 30% (Hombres o Mujeres).
- Cuota Juvenil en un porcentaje mínimo de 20% (Jóvenes no mayores de 29 años).
- Representación Zonal: Un Candidato por Zona.

Propuesta 1: Hombre

Cuadro de aplicación de Criterio

Criterios			Candidatos
Representación Zonal 100% (40%= 6 Candidatos)	30% Cuota de Género (Mujeres)	20% Cuota Juvenil	Z1Candidata Joven
		80% (Adultos)	Z2 Candidata
	Z3 Candidato		
	Z4 Candidato		
	Z5 Candidato		
	70% Cuota de Género (Hombres)		Z6 Candidato



Propuesta 2: Mujer

Cuadro de aplicación de criterios

Criterios			Candidatos
Representación Zonal 100% (40%= 6 Candidatos)	30% Cuota de Género /Hombres)	20%Cuota Juvenil	Z1Candidato Joven
	70% Cuota de Género (Mujeres)	80% (Adultos)	Z2 Candidato
			Z3 Candidata
			Z4 Candidata
			Z5 Candidata
			Z6 Candidata

Propuesta 3: Hombre – Mujer

Cuadro de aplicación de criterios

Criterios			Candidatos
Representación Zonal 100% (40%= 6 Candidates)	50% Cuota de Género (Hombres)	35% (Adultos)	Z1 Candidato
			Z2 candidato
		50% Cuota de Género (Mujeres)	30% Cuota Juvenil
	Z4 Candidata Joven		
	35% (Adultos)		Z5 Candidata
			Z6 Candidata

En cumplimiento a los dispuesto en el artículo 35° del reglamento electoral, y luego de las coordinaciones, propuestas y deliberaciones, los Delegados Electores presentan la propuesta de Lista de Candidates:

Lista de Candidatos

Nº	Delegado Electo que postula como candidato	Nº DNI	Zona	Cuota (*)	Título / Accesitario
1	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z1	CJ-GM	Titular
2	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z2	CJ-GF	Titular
3	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z3	GM	Titular

4	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z4	GM	Titular
5	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z5	GF	Titular
6	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z6	GF	Titular
Nº	Delegado Electo que postula como candidato	Nº DNI	Zona	Cuota (*)	Título / Accesitario
7	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z1	GF	
8	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z2	GF	
9	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z3	GF	
10	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z4	GM	



11	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z5	GM	
12	Nombres: _____ Apellidos: _____ Organización: _____ _____ _____		Z6	GM	

(**) Cuota:

- CJ-GM Cuota Joven – Género Masculino
- CJ-GF –Cuota Joven – Género Femenino
- Género Masculino
- Género Femenino

Cabe señalar que como Delegados Electorales a la Lista de Candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35° del reglamento electoral solicitamos a la inscripción de Lista de Candidatos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° del reglamento electoral.

Firma de Delegados electores que participan como Candidatos:

Candidatos Titulares

DNI
Candidato Titular

Candidatos Accesitarios

DNI
Candidato Accesitario

Formato N° 06

“DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY N° 268644 (LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES)

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores)

Yo..... identificado con DNI N°
con domicilio ubicado en Zona de
..... distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de lima designado como DELEGADO ELECTOR (Titular y/o Suplente) por la
(Titular y/o Suplente) por la organización denominada
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY N° 26864 (LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES)

Conozco las responsabilidades y declaro la veracidad de la información que consigno, y me someto a los controles y renunciaciones posteriores, a lo que las normas vigentes sobre la falsedad de documentación o información diera lugar.
Suscribo la presente declaración jurada a las horas de fecha

.....
Firma

Formato N° 07

“DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES “

(Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores)

Yo..... identificado con DNI N°
con domicilio ubicado en Zona de
..... distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de lima designado como DELEGADO ELECTOR (Titular y/o Suplente) por la
(Titular y/o Suplente) por la organización denominada
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

NO TENGO NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Conozco las responsabilidades y declaro la veracidad de la información que consigno, y me someto a los controles y renunciaciones posteriores, a lo que las normas vigentes sobre la falsedad de documentación o información diera lugar.

Suscribo la presente declaración jurada a las horas de fecha

.....
Firma